

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE YUCATÁN

De conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (Ley General de Acceso) y 38, párrafos séptimo y noveno, de su Reglamento (Reglamento de la Ley General de Acceso), la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), emite la presente resolución respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para el estado de Yucatán, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

1. El 23 de junio de 2017, la organización *Ni Una Más A.C.*, presentó ante el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), en su carácter de Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (Secretaría Ejecutiva) una solicitud de declaratoria de AVGM para el estado de Yucatán.
2. El 27 de junio de 2017, la Conavim, de conformidad con los artículos 33, 35 y 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso acordó admitir la solicitud presentada.
3. El 5 julio de 2017, se conformó y se llevó a cabo la primera sesión del grupo de trabajo que se abocó al análisis de la solicitud. En el plazo de 30 días, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 Bis, 36 Ter primer párrafo, 37 y 38 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Acceso, el grupo de trabajo entregó a la Secretaría de Gobernación el informe sobre la situación de violencia contra las mujeres en el estado de Yucatán.
4. El 8 de septiembre de 2017, con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, la Secretaría de Gobernación notificó el informe elaborado por el grupo de trabajo al titular del Poder Ejecutivo del estado de Yucatán.
5. El 21 de septiembre de 2017, en términos de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento, el Gobernador Constitucional del estado de Yucatán aceptó las propuestas formuladas por el grupo de trabajo en su informe, por lo cual se le concedió un plazo de seis meses para su implementación.
6. El 21 de marzo de 2018, el gobierno del estado de Yucatán remitió a la Conavim la información sobre la implementación de las propuestas, la cual se entregó a las personas integrantes del grupo de trabajo el 27 de marzo de 2017.
7. El 1 de agosto de 2018, se notificó a la Secretaría de Gobernación el dictamen correspondiente, en términos de lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso.

CONSIDERANDOS

1. El grupo de trabajo determinó, por mayoría, en su dictamen que el gobierno del estado de Yucatán realizó acciones suficientes para concluir que se encuentra implementado adecuadamente sus propuestas.
2. Entre otras, se registró efectividad en las siguientes acciones:
 - a. La implementación el Programa de Profesionalización en Materia de Derechos Humanos y Derechos de las Mujeres con un Enfoque de Género e Interculturalidad, en el cual destaca el curso de capacitación y profesionalización para la Fiscalía General del Estado “Transversalidad de Género en las Funciones Sustantivas de la Fiscalía General del Estado” y el curso “Derechos Humanos de las Mujeres: Teoría y Aplicación Práctica en Sede Judicial.
 - b. La creación del BAESVIM, y la capacitación que se ha realizado al personal responsable de alimentar de datos al Banco de información. Además, el gobierno del estado cuenta con los lineamientos básicos sobre el manejo de los datos e información de carácter confidencial y la integración de los expedientes para la captura en la plataforma digital.
 - c. La creación de manuales, uno general y cinco específicos para las instituciones encargadas de alimentar el banco de datos, y uno más para el Poder Judicial del Estado, para el manejo del BAESVIM del estado de Yucatán. En dichos manuales se establecen las funciones, roles de usuarios y procesos implementados para la creación de expedientes de los casos de violencia contra las mujeres.
 - d. Derivado del Modelo Único de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia en el Estado de Yucatán se crearon los siguientes protocolos: Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial de los Delitos de Homicidio Doloso contra Mujeres y Femicidio; Protocolo de Actuación para la Tramitación, Implementación y Seguimiento de las Órdenes de Protección para las Mujeres, Niñas y Niños en Yucatán; Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial de los Delitos de Violencia Sexual y Violencia (Lesiones y Violencia Familiar) contra las Mujeres.
 - e. La creación del Modelo Único incorpora un diagnóstico georreferenciado de la violencia en el estado, lo cual permite observar las dinámicas de los procesos de violencia e identifica focos en donde es necesario implementar y establecer focos de atención. Asimismo, contempla la normativa internacional, nacional y local, además que atiende a los procesos de atención del estado.
 - f. Respecto del Protocolo de órdenes de protección, se desprende directamente del Modelo Único de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia en el Estado de Yucatán, esto es porque precisa y refiere los procesos que se deben seguir para que las distintas instancias facultadas soliciten o en su caso, emitan órdenes y medidas de protección. Ello permite generar un proceso coordinado entre los lineamientos generales de la atención en los tres niveles y las acciones que se deben llevar a cabo para tramitar las referidas órdenes y medidas.

- g. Derivado del Programa de profesionalización específico en materia de derechos humanos de las niñas y mujeres víctimas del delito y de violaciones a sus derechos humanos, se reconoce que ha sido diseñado con base en encuestas de detección de necesidades de capacitación, elaboradas puntualmente para los fines descritos. Se ha observado que tales instrumentos están bien estructurados y abordan elementos básicos técnicos y jurídicos, así como teóricos sobre la perspectiva de género en el ámbito de la función pública.
 - h. El Decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018 en el que destaca un incremento en el presupuesto destinado a la transversalización de la perspectiva de género y a la atención a las observaciones y recomendaciones del informe respecto a la solicitud de declaratoria de alerta de género en Yucatán.
3. Por la naturaleza de las propuestas planteadas por el grupo de trabajo, el plazo de seis meses no necesariamente obliga al cumplimiento total de las mismas, pues se trata de medidas de carácter estructural cuyo total cumplimiento no podría llevarse a cabo en el plazo referido. En ese sentido, el grupo de trabajo consideró, para la emisión de su dictamen, el conjunto de acciones que, a la fecha de entrega del informe de cumplimiento, demostraban que el gobierno del estado de Yucatán había ejecutado acciones suficientes para el efectivo cumplimiento de las propuestas.
 4. Las evidencias presentadas por el estado ponen de manifiesto que no sólo el Poder Ejecutivo emprendió acciones para implementar las propuestas realizadas por el grupo, sino que se realizó una labor de fondo que involucró a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los niveles de gobierno estatal y municipal.

RESOLUTIVOS

Con base en los antecedentes y las consideraciones expuestas en este dictamen, la Secretaría de Gobernación resuelve que:

PRIMERO. El estado de Yucatán ha emprendido acciones relevantes para la implementación de las propuestas realizadas por el grupo de trabajo, lo cual contribuye a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la entidad.

SEGUNDO. Por el momento no se actualizan elementos objetivos suficientes para declarar procedente la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Yucatán. No obstante, se valorarán periódicamente las acciones que continúe ejecutando el gobierno estatal.

TERCERO. El gobierno del estado de Yucatán deberá dar continuidad a las acciones reportadas y adoptar las medidas necesarias para seguir impulsando políticas públicas que permitan enfrentar la problemática de la violencia contra las mujeres y, en consecuencia, garantizar sus derechos, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia. Asimismo, deberá crear la Comisión de Seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres dependiente del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Yucatán.